

## CREACIÓN DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

La Orden del Mérito Militar, la más importante de las condecoraciones del ejército español, fue creada el 3 de agosto de 1864 y reglamentada por vez primera el 7 de septiembre del mismo año. En 1856, O'Donnell, a la sazón presidente del Consejo de Ministros tras la caída de Espartero, reorganizó las condecoraciones españolas. La Cruz Laureada de San Fernando o Real y Militar Orden de San Fernando, en principio reservada al valor heroico, se había concedido demasiadas veces y hacía falta otra que permitiera ascender en la carrera militar por méritos de guerra y arrojo, sin el requisito de la Laureada. Inicialmente, hubo en la Orden del Mérito Militar cuatro categorías: de primera clase, para los grados de cadete a capitán; de segunda clase, para jefes; de tercera clase, para brigadieres, mariscales de campo, tenientes y capitanes generales, y de cuarta o Gran Cruz, para estos últimos en circunstancias especiales. El reglamento establecía que la orden se concedería por acciones de valor y mérito que no llegasen al nivel máximo, y a servicios especiales prestados por miembros del ejército.

Destronada Isabel II, el gobierno provisional de Serrano anuló la Cruz de María Isabel Luisa, que se concedía por mérito militar a las clases de tropa, y creó en cambio la Cruz de Plata del Mérito Militar para los rangos desde soldado hasta sargento, con cinta idéntica a la de la orden de primera clase. Aunque el gobierno provisional aún se decía monárquico, eliminó el escudete con las tres lises y anuló el anagrama de Isabel II en el reverso. Finalmente, se incorporó en éste la inscripción «MM». Los sucesivos gobiernos fueron introduciendo variaciones y llegó a haber hasta diez modelos diferentes. En la Tercera Guerra Carlista (1872-1876), el pretendiente Carlos VII se sintió legitimado para conceder la Orden del Mérito Militar, por lo que existieron ejemplares que llevaban el anagrama CVII en el reverso y con las flores de lis en esmalte rojo en vez de azul. La Segunda República prohibió el uso de las cruces en 1937, en plena Guerra Civil, al mismo tiempo que el general Franco las restauraba en el bando nacional. En el reinado de Juan Carlos I, el reglamento de la orden fue modificado dos veces. En 1976 se sustituyó la corona imperial por la real y, en 1995, se dispuso que hubiese sólo dos clases, Gran Cruz, para oficiales y generales, y Cruz, para el resto del ejército, con cuatro distintivos: rojo, blanco, amarillo y azul.

La Cruz se concederá:

- Con distintivo rojo: Se concederán a aquellas personas que, con valor, hayan realizado acciones, hechos o servicios eficaces en el transcurso de un conflicto armado o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada, y que conlleven unas dotes militares o de mando significativas. La Cruz con distintivo rojo será esmaltada en rojo y penderá de una cinta roja con lista blanca en el centro de ancho igual a un octavo del ancho total de aquella.

- Con distintivo azul: Se concederán por acciones, hechos o servicios extraordinarios que, sin estar contemplados en la sección 1.<sup>a</sup> de este capítulo, se lleven a cabo en operaciones derivadas de un mandato de las Naciones Unidas o en el marco de otras organizaciones internacionales. La Cruz con distintivo azul será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en azul más oscuro en los brazos, salvo en el superior, y penderá de una cinta igual a la de la Cruz con distintivo blanco, con cantos azules más oscuros de dos milímetros de ancho.
- Con distintivo amarillo: Se concederán por acciones, hechos o servicios que entrañen grave riesgo y en los casos de lesiones graves o fallecimiento, como consecuencia de actos de servicio, siempre que impliquen una conducta meritoria. La Cruz con distintivo amarillo será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en amarillo en los brazos, salvo en el superior, y penderá de una cinta igual a la de la Cruz con distintivo blanco, con cantos amarillos de dos milímetros de ancho.
- Con distintivo blanco: Se concederán por méritos, trabajos, acciones, hechos o servicios distinguidos, que se efectúen durante la prestación de las misiones o servicios que ordinaria o extraordinariamente sean encomendados a las Fuerzas Armadas o que estén relacionados con la Defensa, y que no se encuentren definidos en las tres secciones anteriores de este capítulo. La Cruz con distintivo blanco será esmaltada en blanco. Penderá de una cinta blanca con lista roja en el centro de ancho igual a un octavo del ancho total de aquella.

La Gran Cruz se concederá:

- Con distintivo rojo: Se concederán a aquellas personas que, con valor, hayan realizado acciones, hechos o servicios eficaces en el transcurso de un conflicto armado o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada, y que conlleven unas dotes militares o de mando significativas.
- Con distintivo azul: Se concederán por acciones, hechos o servicios extraordinarios que, sin estar contemplados en la sección 1.<sup>a</sup> de este capítulo, se lleven a cabo en operaciones derivadas de un mandato de las Naciones Unidas o en el marco de otras organizaciones internacionales.
- Con distintivo amarillo: Se concederán por acciones, hechos o servicios que entrañen grave riesgo y en los casos de lesiones graves o fallecimiento, como consecuencia de actos de servicio, siempre que impliquen una conducta meritoria.
- Con distintivo blanco: Se concederán por méritos, trabajos, acciones, hechos o servicios distinguidos, que se efectúen durante la prestación de las misiones o servicios que ordinaria o extraordinariamente sean encomendados a las Fuerzas Armadas o que estén

relacionados con la Defensa, y que no se encuentren definidos en las tres secciones anteriores de este capítulo.

## INSIGNIAS Y PASADORES

